

ANEXO I

BASES Y CONDICIONES

1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA.

“BA Producciones Internacionales” en adelante el (PROGRAMA) tiene como objetivo fundamental apoyar producciones audiovisuales con financiamiento internacional realizadas total o parcialmente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinadas a la producción de películas de largometrajes de ficción y/o animación, series de ficción y/o animación, mediante el reembolso de los gastos que determine la Autoridad de Aplicación.

El objetivo general consiste en la puesta en valor del ecosistema creativo y audiovisual que vincula a productoras, con el turismo, la gastronomía, y otros servicios que se brindan desde la Ciudad hacia todo el país y el exterior, así como la generación de empleo calificado, atrayendo inversiones internacionales a la Ciudad.

Los proyectos elegibles consistirán en actividades de preproducción, producción y/o postproducción, los que deberán contar con un mínimo de cuatro (4) días de filmación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o, si no son consecutivos, la duración de cuatro días (4) días de rodaje no podrá extenderse en un período de más de veinte (20) días. Deberán ser viabilizados a través de productoras constituidas en el país.

El fin principal del Programa, es la promoción de la Ciudad a escala internacional como set de filmación y como punto de interés turístico.

2. DEFINICIONES Y SIGLAS.

Los términos mencionados a continuación se entenderán de la siguiente forma:

a. AFIP: ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

b. AGIP: ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el orden administrativo y financiero, bajo la superintendencia general y control de legalidad que ejercerá sobre ella el Ministerio de Hacienda.

c. POSTULANTES: Son las personas jurídicas que se presenten a la presente convocatoria con la finalidad de recibir el BENEFICIO.

d. AUTORIDAD DE APLICACIÓN: MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO.

e. BENEFICIO: Suma de dinero a ser reembolsada al BENEFICIARIO, siempre que haya cumplido con las condiciones previstas en estas Bases y la restante normativa que rige este PROGRAMA.

f. BENEFICIARIOS Personas jurídicas que resulten elegibles y a las que se les apruebe el beneficio objeto del presente PROGRAMA.

g. DIRECCIÓN GENERAL DESARROLLO INDUSTRIAS CREATIVAS, AUDIOVISUALES Y SOFTWARE o “DGICAS”: Repartición encargada de adoptar las decisiones reglamentarias y operativas necesarias para la implementación del PROGRAMA, como así también el análisis de las solicitudes y la recepción de los proyectos.

h. GCABA: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- i. PELÍCULA DE FICCIÓN / ANIMACIÓN: Todo registro de imágenes en movimiento, con o sin sonido, de género ficción y/o animación, cualquiera sea su soporte, destinado a su proyección, televisación o exhibición por cualquier otro medio.
- j. PROYECTO: Conjunto de actividades a desarrollar por los POSTULANTES tendientes a la realización de todo o parte de una obra audiovisual en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- k. SERIE DE FICCIÓN / ANIMACIÓN: Obra audiovisual de formato televisivo con género de ficción y/o animación con un mínimo de CUATRO (4) episodios de duración mínima de veinte minutos por cada episodio, que se difunde en emisiones sucesivas, manteniendo cada una de ellas una unidad argumental en sí misma y con continuidad, al menos temática, entre los diferentes episodios que la integran con un máximo de 16 episodios.
- l. SERVICIO DE PRODUCCIÓN: Modalidad de producción de obras audiovisuales en las cuales una empresa, por lo general titular de los derechos preexistentes, encomienda a otra empresa la prestación de una parte o todos los servicios necesarios para la realización de la obra audiovisual. Los servicios suelen comprender aquellos de carácter industrial, contratación de técnicos, actores de reparto, extras, locaciones, equipo, catering, logística etc.
- m. COPRODUCCIÓN: Modalidad de producción de obras audiovisuales en la que dos o más empresas productoras se comprometen y llevan a cabo la producción de una obra audiovisual en forma conjunta, realizando aportes artísticos y financieros y compartiendo la titularidad de derechos y los beneficios resultantes.
- n. PROGRAMA: Programa "BA Producciones Internacionales".
- o. SERVICIO DE PRODUCCIÓN TRADICIONAL (FIXER): Producción audiovisual cuyo rodaje se lleva a cabo, en todo o parte, en el territorio argentino, en general en idioma extranjero, en la cual una empresa extranjera lleva a cabo el desarrollo del proyecto, contrata a los participantes creativos y artísticos principales (guión, dirección, entre otros) y tienen el absoluto control artístico, productivo y comercial del proyecto y de la obra y es titular de todos los derechos sobre el mismo proyecto en que además participa una empresa local que presta servicios de producción de tipo industrial sin ser titular de derechos sobre el proyecto y la obra resultante.
- p. PRODUCCIONES ARGENTINAS PARA PLATAFORMAS: Producción audiovisual que se lleva a cabo mayoritariamente en territorio argentino, incluyendo desarrollo, preproducción, rodaje y posproducción, en idioma castellano, con participantes creativos, artísticos y productivos mayoritariamente argentinos, con financiación de una plataforma o productora o estudio internacional, que resulta titular de derechos de propiedad intelectual y tiene el control comercial del proyecto. Las Producciones originales para plataformas pueden ser estructuradas como Servicios de Producción.
- q. BOLOS: es un papel secundario u ocasional que interfiere en la escena y puede o no tener un parlamento. Puede tener un rol que se repita en las escenas o solo una vez. Su contratación es diaria.
- r. EXTRA: una persona que aparece en una escena sin una acción verbal, su responsabilidad es enriquecer el entorno.

3. ASPECTOS GENERALES

3.1. Las presentes Bases y Condiciones tienen por finalidad establecer los términos, alcances, condiciones, procedimientos y seguimientos que regirán el funcionamiento del PROGRAMA.

Para obtener el BENEFICIO objeto del presente PROGRAMA, los POSTULANTES deberán cumplir con las normas previstas en el presente Anexo y demás normativa aplicable, y aceptar los términos y condiciones para ser incluidos en Programa “BA Producciones Internacionales”.

Los POSTULANTES podrán acceder al BENEFICIO del PROGRAMA de acuerdo a los parámetros y criterios que se disponen en las presentes Bases y Condiciones, y siempre que considere que dicho beneficio es apto y pertinente para la obtención de los objetivos propuestos en el PROYECTO presentado y acorde a los objetivos del PROGRAMA.

3.2. Notificaciones.

Será responsabilidad del POSTULANTE la verificación de las notificaciones del Sistema T.A.D. efectuadas por la Autoridad de Aplicación o la DIRECCIÓN GENERAL DESARROLLO INDUSTRIAS CREATIVAS, AUDIOVISUALES Y SOFTWARE en el marco de las actuaciones que se efectúen dentro de la presente Convocatoria, y el cumplimiento oportuno de las tareas que sean requeridas. Dichas notificaciones tienen el carácter de notificaciones fehacientes, conforme lo establecido por RESOLUCIÓN N° 63-SECITD/21 y modificatorias y complementarias. El incumplimiento de las tareas requeridas al solicitante por vía de notificación T.A.D. podrá ser motivo de rechazo de su presentación.

3.3. Cronograma de la Convocatoria.

- a) INSCRIPCIÓN VÍA T.A.D.: Desde las 10 hs del día 29 de abril de 2024 a las 16 hs del día 27 de mayo de 2024.
- b) CONTROL DOCUMENTAL: desde el día 28 de mayo de 2024 hasta el día 24 de junio de 2024.
- c) Disposición de la DGICAS que desestime las presentaciones que no cumplen con los requisitos de admisibilidad exigidos. Notificación vía TAD a los POSTULANTES alcanzados.
- d) REUNIÓN DEL COMITÉ. ACTA DE EVALUACIÓN DE PONDERACIÓN de los proyectos: Junio 2024.
- e) APROBACIÓN DEL ORDEN DE MÉRITO por el MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO y Notificación vía TAD a los beneficiarios: julio 2024.
- f) NOTIFICACIÓN DE RODAJE: Notificación vía TAD a la DGICAS. Si se trata de días consecutivos, en caso contrario deberá notificar por cada día de rodaje, a fin de cumplir con los días exigidos en las presentes bases y condiciones.
- g) PERÍODO RODAJE DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS: El rodaje en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires debe producirse entre el 1 de enero de 2024 y noviembre de 2024.
- h) PRESENTACIÓN DE LAS RENDICIONES DE GASTOS: Vía TAD ante la DGICAS: desde su selección como beneficiario hasta el 1 de diciembre de 2024.
- i) BENEFICIO DE RENDICIÓN PRELIMINAR DE PRE PRODUCCIÓN: En los casos de que los Beneficiarios cumplan con el cronograma propuesto podrán obtener un adelanto del TREINTA POR CIENTO (30%) de los gastos incurridos en la etapa de preproducción, previo a la rendición final, asociados a los rubros A y B, que se detallan en el punto 4.2 de estas

Bases y Condiciones, previo a rendición parcial. Para acceder a este beneficio es necesario que se haya suscripto el acta acuerdo y la póliza de caución.

j) APROBACIÓN DE RENDICIÓN DE GASTOS: En caso de corresponder, la DGICAS aprobará por acto administrativo las rendiciones de los gastos elegibles presentados por los BENEFICIARIOS para su posterior pago.

j) PRESENTACIÓN DE REALIZACIÓN DE PROYECTO, vía TAD, o en caso de imposibilidad al mail bacashrebate@buenosaires.gob.ar, (como por ejemplo fotos de rodaje y/o backstage, y/o trailer y/o reel).

4. DE LOS PROYECTOS ELEGIBLES.

4.1. Condiciones generales.

Los PROYECTOS destinatarios del Programa “BA Producciones Internacionales” serán proyectos de producción audiovisual, incluyendo las actividades de preproducción, producción y/o postproducción audiovisual con financiamiento internacional realizadas total o parcialmente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y que cuenten con un mínimo de cuatro (4) días de filmación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el período 2024.

Dichos PROYECTOS podrán tener cualquiera de los siguientes formatos audiovisuales:

- Películas de largometrajes de ficción y/o animación;
- Series de ficción y/o animación.

Los PROYECTOS deberán contener al menos un CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) de financiamiento internacional del costo nacional del proyecto, el cual deberá estar debidamente comprometido al momento de la inscripción al PROGRAMA.

Se podrán presentar a la 2° Edición del PROGRAMA hasta DOS (2) PROYECTOS por POSTULANTE.

Los POSTULANTES sólo podrán ser BENEFICIARIOS de UN (1) PROYECTO, salvo que uno de ellos sea un SERVICIO DE PRODUCCIÓN TRADICIONAL (FIXER) en cuyo caso podrá ser BENEFICIARIO de un segundo proyecto siempre que se trate de un SERVICIO DE PRODUCCIÓN TRADICIONAL (FIXER).

4.1.1. Supuesto de Asociación de Empresas.

En aquellos casos en los cuales participen más de una productora local, el PROYECTO deberá ser presentado por un solo POSTULANTE.

En este supuesto de asociación de empresas, cada POSTULANTE se podrá presentar hasta en dos (2) proyectos en calidad de productora asociada, de manera solidaria o simplemente mancomunada. A tal fin, deberá acompañarse:

- Copia del contrato de asociación entre ambas firmas, con el correspondiente comprobante de pago de impuestos de sellos. Quedan exceptuados de este último requisito aquellas firmas que pertenezcan al Distrito Audiovisual por encontrarse exentas del mismo.
- Nota con aclaración de funciones estipuladas para el proyecto, antigüedad de la asociación, antecedentes de presentaciones conjuntas.

- Al momento de la rendición de gastos, deberán encuadrarlos en los parámetros definidos en la nota de presentación de actividades y funciones, con las debidas certificaciones contables de ambas empresas.

En el presente supuesto, sólo podrá ser BENEFICIARIO de UN (1) PROYECTO de forma asociativa.

4.2. Gastos reembolsables.

El reembolso de los gastos efectuados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá estar circunscripto a las actividades relacionadas directamente a la pre-producción, producción y/o post-producción audiovisual, incluyendo servicios artísticos y técnicos.

A tales efectos, serán reembolsables los siguientes gastos y hasta los porcentajes que a continuación se determinan:

Rubro A:

- Servicios audiovisuales: Servicios y/o actividades especializadas directamente relacionadas con la preproducción, producción y posproducción de obras audiovisuales (incluyendo servicios artísticos y técnicos suministrados por personas jurídicas nacionales, constituidas en la República Argentina).
- Salarios de los empleados que presten tareas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, libre de Aportes y Contribuciones de la Seguridad Social.

Se reembolsará un SETENTA POR CIENTO (70%) de los gastos efectuados y presentados.

Rubro B:

- Servicios logísticos cinematográficos o audiovisuales: Rubros de alimentación y transporte, necesarios dentro del proyecto cinematográfico o audiovisual.

Se reembolsará un TREINTA POR CIENTO (30%) de los gastos efectuados y presentados. Se podrá disponer libremente de hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) de gastos elegibles para ser reasignados al momento de la rendición entre los rubros mencionados precedentemente. Aclaración: todos los ítems mencionados en este apartado serán reconocidos sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), siempre que sean tickets o facturas emitidas por sujetos Responsables Inscriptos que discriminen dicho impuesto.

4.3. Gastos no reembolsables.

El reconocimiento económico no incluye ningún otro gasto, producto y/o servicio que no esté expresamente mencionado en las presentes Bases y Condiciones. En consecuencia, los gastos de cualquier naturaleza en que deban incurrir los POSTULANTES de la presente Convocatoria, serán de su exclusiva cuenta y cargo.

No podrán ser objeto de reembolso los siguientes gastos:

- Actividades de distribución, publicidad, marketing, costos financieros, bancarios, impuestos nacionales o locales, tasas, contribuciones y/o seguros.
- Honorarios de profesionales liberales independientes matriculados o no, que facturen sus aportes o servicios de forma autónoma o mediante monotributo. Quedan excluidos de la presente prohibición los servicios prestados por los guionistas, directores quienes deberán acreditar su inscripción en AFIP en alguno de los rubros relativos a los proyectos audiovisuales.
- Gastos realizados por servicios prestados fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin perjuicio del domicilio fiscal sea o no en dicha jurisdicción.
- Tickets ilegibles, donde no visible: el CUIT, el nombre del proyecto audiovisual o que no se detalle el servicio prestado.
- Servicio de hotelería y/o alojamiento.

5. POSTULANTES. POTENCIALES DESTINATARIOS.

5.1. Requisitos subjetivos de admisibilidad:

El Programa “BA Producciones Internacionales” está destinado a las personas jurídicas nacionales, constituidas en la República Argentina, que vayan a producir una película de ficción y/o animación o una serie de ficción y/o animación, con al menos cuatro días de rodaje en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que cuenten con un acuerdo internacional con una empresa del exterior para el desarrollo de dicha tarea.

Asimismo, podrán postularse al PROGRAMA aquellas personas que participen de alguna manera o sean beneficiarios de otro/s beneficio/s del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO y del MINISTERIO DE CULTURA. No obstante, dicha admisión se evaluará oportunamente por el Comité de Evaluación.

Los POSTULANTES interesados en acceder a los beneficios que otorga el PROGRAMA deberán cumplir los siguientes requisitos para poder inscribirse en el mismo:

- a) Ser persona jurídica constituida en la REPÚBLICA ARGENTINA que se encuentre habilitada por los organismos correspondientes para desarrollar actividades dentro de su territorio de acuerdo al régimen jurídico vigente, y cuyo objeto social esté relacionado con actividades audiovisuales.
- b) Tener al menos UN (1) año de actividad económica continua en la REPÚBLICA ARGENTINA comprobable mediante la acreditación de ventas, facturación u otro medio análogo.
- c) Encontrarse inscripta en la AFIP como EMPRESA cuya actividad principal esté relacionada con los servicios de producción audiovisual. A tales efectos se aplicará lo dispuesto por el CLASIFICADOR DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS -CLAE-, aprobado por la Resolución General N° 3.537 de fecha 30 de octubre de 2013 de la AFIP.
- d) Haber producido al menos DOS (2) películas de largometrajes de ficción y/o animación, series de ficción y/o animación (al menos una en coproducción internacional), o bien una temporada de una serie internacional de ficción y/o animación.

5.2. Incompatibilidades para ser BENEFICIARIO del PROGRAMA:

No podrán ser beneficiarios del PROGRAMA:

a) Las personas jurídicas que mantuvieran deudas exigibles de carácter fiscal y/o previsional; o cuando posean una sentencia judicial o decisión administrativa firme que declare el incumplimiento en materia aduanera, cambiaria, impositiva, o previsional imponiendo a dichas empresas el pago de impuestos, derechos, multas o recargos y siempre que no se haya hecho efectivo dicho pago. La DGICAS pondrá en conocimiento de la AGIP el listado de postulantes a efectos de que ésta pueda ratificar el contenido de la declaración jurada y, en caso de surgir alguna diferencia o irregularidad, la AGIP lo hará saber a la DGICAS quien intimará a la firma para que regularice su situación en un plazo de 10 días hábiles. En caso de incumplir con la intimación, se procederá a la exclusión del postulante del presente programa..

b) Las personas jurídicas declaradas en estado de quiebra, en el supuesto en que no se hubiere dispuesto la continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en la Ley N° 24.522 y sus modificaciones.

c) Las personas jurídicas cuyos representantes y/o directores hubiesen sido condenados por cualquier tipo de delito doloso, con penas privativas de la libertad o inhabilitación, mientras no haya transcurrido un tiempo igual al de la condena.

Asimismo, no podrán presentar solicitudes en carácter de titular y/o integrante de un POSTULANTE ni de PROYECTOS en los que participen, de cualquier forma:

a) Los agentes y/o funcionarios pertenecientes al MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO y del MINISTERIO DE CULTURA del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

b) Quienes revistan el carácter de Sub-Gerente Operativo o superior, en algún área o dependencia del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Tampoco podrán presentar PROYECTOS aquellas personas que se encuentren vinculadas de manera alguna con los miembros del Comité de Evaluación, entendiéndose por tales a cónyuges, convivientes en los términos del art. 509 del Código Civil y Comercial de la Nación, familiares consanguíneos hasta el segundo grado y/o quienes mantengan con ellos/as una relación laboral.

Si algún integrante de un PROYECTO se ve incurso en alguna de las causales de exclusión, el proyecto quedará automáticamente descalificado en su totalidad al momento mismo de la evaluación de la solicitud, o de surgir con posterioridad a la misma en cualquier estado de avance de la presente Convocatoria, obligándose el responsable del proyecto a devolver en el plazo de QUINCE (15) días hábiles de haber sido notificado, los importes que hubiere eventualmente recibido.

6. METODOLOGÍA DE INSCRIPCIÓN.

6.1. Condiciones previas.

Podrán solicitar la inscripción al PROGRAMA los POSTULANTES que cumplan con las condiciones establecidas para ser potenciales BENEFICIARIOS, conforme lo establecido en el Apartado 5 del presente Anexo I.

A fin de inscribirse en el PROGRAMA, los POSTULANTES deberán realizar su presentación a través del Sistema de Tramitación a Distancia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (T.A.D.), o el que un futuro lo reemplace, ingresando con su Clave Ciudad y adjuntando la documentación que seguidamente se detallará.

La DIRECCIÓN GENERAL DESARROLLO INDUSTRIAS CREATIVAS, AUDIOVISUALES Y SOFTWARE analizará la información y documentación aportada por los POSTULANTES, pudiendo solicitar documentación y/o información respaldatoria y/o complementaria en caso de estimarlo pertinente, otorgándole un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos para subsanarlo.

La DGICAS notificará mediante T.A.D. a la interesada la aceptación o el rechazo de su solicitud de inscripción al PROGRAMA.

La inscripción es condición necesaria para aplicar a los BENEFICIOS del PROGRAMA pero no implica por sí el otorgamiento de algún beneficio ni generará derecho alguno a acceder a ellos, ni aún en grado de expectativa.

Los POSTULANTES deberán mantener actualizada la información declarada al momento de la inscripción y durante todo el trámite del presente PROGRAMA.

6.2. Presentación de la documentación.

La Destinatarios, para poder inscribirse en el PROGRAMA, deberán presentar la siguiente documentación la cual podrá estar suscrita tanto de forma ológrafa, electrónica como digital:

- Estatuto de constitución de la sociedad, con constancia de su inscripción en el organismo competente.
- Última designación de autoridades inscripta ante el organismo de contralor correspondiente.
- Último balance cerrado.
- Constancia de inscripción en AFIP de la persona jurídica solicitante. La misma deberá encontrarse vigente y con sus impuestos activos al momento de su presentación.
- Constancia de inscripción en AGIP u organismo recaudador provincial, en su caso.
- Certificación Contable con firma de Contador matriculado y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES o Autoridad competente equivalente en caso de ser una empresa constituida en territorio Argentino, que certifique que el POSTULANTE no posee deuda líquida y exigible por ningún concepto con ningún ente de recaudación nacional, provincial y/o municipal.

- Formulario de informe de juicios universales de la jurisdicción donde esté inscripta la sociedad presentante, dando cuenta de que no se le ha decretado la quiebra sin rehabilitación ni se ha presentado en concurso preventivo.
- Copia de acuerdo entre el POSTULANTE y la Productora Internacional, o carta de intención suscripta por la contraparte internacional, con descripción sucinta del proyecto a ser realizado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o, copia de documento firmado por ambas partes dando cuenta de la existencia del contrato y del proyecto a realizar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El monto de la inversión en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá estar expresado en pesos argentinos.
- Acreditar haber producido al menos dos películas de largometrajes de ficción y/o animación, series de ficción y/o animación (al menos una en coproducción internacional), o bien una temporada de una serie internacional de ficción y/o animación. Este requisito podrá acreditarse a través de los siguientes medios: - Certificación expedida por el INCAA u otro organismo competente. - Constancia de inscripción en la DNDA de la obra audiovisual exhibida o emitida. - Copia de contratos, otra documentación, constancias de la página oficial del IMDB.
- Los proyectos a participar, deberán adjuntar una sinopsis, guión, tratamiento y/o biblia ampliada.
- Declaración Jurada que contenga la siguiente información:
 - Que el POSTULANTE se compromete a sacar una Póliza de caución en caso de salir BENEFICIARIO por acto administrativo, para garantizar el mantenimiento de la oferta y el cumplimiento de las presentes Bases y Condiciones, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) de la inversión comprometida en el PROYECTO.
 - Que el POSTULANTE que aplica declare contar con los derechos autorales necesarios para llevar adelante el PROYECTO (quedan exceptuados de este punto los servicios de producción tradicional (FIXER).
 - Que el POSTULANTE se compromete a gastar la suma mínima de PESOS CIENTO MILLONES (\$ 100.000.000.-) en gastos elegibles, de conformidad con el Apartado 4.2. en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - Que informe si participa y/o es beneficiario de algún otro beneficio a nivel Nacional, Provincial o Municipal.
- Si el PROYECTO ha sido radicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con motivo del beneficio del presente PROGRAMA, el POSTULANTE deberá acompañar:
 - Contrato suscripto con la plataforma internacional de fecha posterior al dictado de la normativa;
 - Carta de intención de la productora internacional donde manifieste dicha situación;
 - DDJJ firmada por la plataforma internacional en la que se manifieste la presente circunstancia.

6.3. La documentación que no se encuentre en idioma nacional, deberá ser presentada de manera traducida, no siendo necesaria su legalización en esta instancia de Inscripción.

6.4. La información y documentación presentada será tratada con carácter confidencial, en los términos de la Ley N° 104, artículo 6, inciso b).

6.5. Toda información y documentación presentada y obrantes en los PROYECTOS, tendrán carácter de declaración jurada.

6.6. Exclusión de la Convocatoria. Serán desestimados los PROYECTOS que se presenten fuera del plazo estipulado en la Convocatoria, como asimismo, aquellos que no cumplan con el total de los requisitos exigidos conforme las presentes Bases y Condiciones. Cualquier incumplimiento en las condiciones establecidas por la presente convocatoria, así como también la omisión o falseamiento de los datos consignados por los participantes, darán lugar a la desestimación del PROYECTO presentado, en cualquiera de las instancias de la misma. Serán desestimados los PROYECTOS que, habiendo sido objeto de requerimiento -por parte de la DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO INDUSTRIAS CREATIVAS, AUDIOVISUALES Y SOFTWARE de documentación y/o información respaldatoria y/o complementaria, no hubiesen dado cumplimiento al mismo en el plazo fijado en cada caso particular.

6.7. Desistimiento del POSTULANTE. Los POSTULANTES podrán desistir de los PROYECTOS presentados en cualquier momento de la etapa de Inscripción siempre que no hubiera sido seleccionado ganador, sin incurrir en penalidad alguna. No obstante, el desistimiento ocurrido luego de la aceptación expresa de la condición de ganador, acarreará el apercibimiento de ejecutar el Seguro de Caución por mantenimiento de oferta presentado al momento de la Inscripción. Salvo que exista una causa de fuerza mayor o cualquier otra causa que fuera inimputable al beneficiario, sea por el desistimiento expreso de realizar el proyecto por parte de la empresa co productora internacional o cualquier otro motivo ajeno al beneficiario.

6.8 En caso de que el BENEFICIARIO hubiera percibido el beneficio del TREINTA POR CIENTO (30%) por gastos de pre producción y el proyecto se desistiera por cualesquiera de los motivos establecidos ut-supra, deberá reembolsar al GCABA dicho monto, bajo apercibimiento de ejecutar la Póliza de caución constituida a tales efectos.

7. Etapa de Control Documental.

La aprobación de la solicitud presentada estará sujeta al control documental a cargo de la DIRECCIÓN GENERAL DESARROLLO INDUSTRIAS CREATIVAS, AUDIOVISUALES Y SOFTWARE. El mismo consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el Apartado 6 del presente Anexo I.

Del indicado control documental, puede surgir:

a) Rechazo de la solicitud por alguna de las siguientes causales:

- Incumplimiento de los requisitos exigidos en el Apartado 6 y que no sean susceptible de subsanación;

- Incompatibilidad de acuerdo a las causales del Apartado 5.2.

b) Solicitud de subsanación de la información y/o documentación presentada.

c) Remisión de las actuaciones para su evaluación por parte del Comité de Evaluación, siempre que se cumplan satisfactoriamente con la presente etapa de control documental.

En el caso de que el PROYECTO presentado resulte observado por la DIRECCIÓN GENERAL, ésta notificará al POSTULANTE las observaciones a fin de que sean subsanadas en un plazo no mayor de CINCO (5) días hábiles administrativos desde la recepción de la notificación.

En caso de no subsanarse la presentación en el plazo previamente mencionado podrá considerarse desistida la solicitud efectuada y se remitirán las actuaciones a la guarda temporal.

Producidos los informes correspondientes -los cuales tendrán carácter de acto preparatorio y no serán susceptibles de recurso-, la DIRECCIÓN GENERAL procederá a realizar las siguientes acciones:

a. Emitirá el acto administrativo correspondiente a los PROYECTOS desestimados y los notificará mediante la Plataforma T.A.D. Dichos actos serán pasibles de los recursos previstos en el artículo 107 y ss. del Decreto N° 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley N° 5.454) y ratificada por Resolución N° 41/LCABA/98.

b. Elevará las actuaciones al Comité de Evaluación a fin de que el mismo tome intervención y recomiende la aprobación o rechazo de los PROYECTO que hubiesen aprobado la Etapa de Control Documental.

La presente etapa tendrá una duración máxima de DOS (2) meses desde que finalizó la Inscripción de los PROYECTOS.

8. Etapa de Evaluación

8.1. Conformación del Comité de Evaluación.

El Comité de Evaluación estará conformado de la siguiente manera:

a) UN (1) representante titular y UN (1) representante suplente del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO que presidirá el Comité.

b) UN (1) representante titular y UN (1) representante suplente de la DIRECCIÓN GENERAL DESARROLLO INDUSTRIAS CREATIVAS, AUDIOVISUALES Y SOFTWARE.

c) UN (1) representante titular y UN (1) representante suplente del MINISTERIO DE CULTURA.

En caso de renuncia, incapacidad o muerte de alguno de los integrantes del Comité de Evaluación, el mismo podrá ser reemplazado, mediante el acto administrativo correspondiente.

El representante del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO ejercerá la Presidencia del Comité de Evaluación.

8.2. Reuniones del Comité de Evaluación y adopción de decisiones.

El Comité de Evaluación sesionará de manera presencial o virtual con la totalidad de sus miembros titulares o suplentes, debiendo dejar constancia de ello en un Acta debidamente

suscrita y validada por los integrantes del Comité. En caso de ausencia de un titular podrá actuar en su lugar el suplente nominado por la misma repartición, dejando constancia de ello en el acta respectiva.

En caso de que no existieran suficientes PROYECTOS que alcancen un adecuado nivel de calidad y viabilidad conforme los criterios aplicables, la Autoridad de Aplicación podrá declarar total o parcialmente desierta la presente convocatoria.

Las evaluaciones serán realizadas en forma individual por los integrantes titulares del Comité de Evaluación.

En las reuniones del Comité de Evaluación las decisiones serán adoptadas por mayoría simple. No obstante ello, en caso de empate entre los PROYECTOS EVALUADOS, el Presidente del Comité de Evaluación, tendrá voto doble.

8.3. Criterios de evaluación.

El Comité de Evaluación procederá al análisis y evaluación de cada uno de los PROYECTOS que le eleve la DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO INDUSTRIAS CREATIVAS, AUDIOVISUALES Y SOFTWARE, de acuerdo a los criterios y variables que se expresan a continuación.

Criterio para proyectos de largometrajes y/o series de ficción no animados	Puntaje	Ponderación
Sección A. Antecedentes de las compañías	18	

<p>A.1. Antecedentes de la empresa internacional en largometrajes y/o series de ficción.</p>	<p>0 - 6 puntos</p>	<p>2 puntos: Base mínima</p> <p>4 puntos: Base mínima + 2 producciones (largometraje y/o serie internacional)</p> <p>6 puntos: Base mínima + 4 producciones (largometraje y/o serie internacional)</p>
<p>A.2. Antecedentes de la productora nacional en largometrajes de ficción y/o series de ficción.</p>	<p>0 - 6 puntos</p>	<p>2 puntos: Base Mínima</p> <p>4 puntos: Base mínima + 2 producciones (largometraje y/o serie internacional)</p> <p>6 puntos: Base mínima + 4 producciones (largometraje y/o serie internacional)</p>
<p>A.3. Empresa radicada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires</p>	<p>0 - 2 puntos</p>	
<p>A.4 Certificado Mi Pyme</p>	<p>0 - 2 puntos</p>	
<p>A.5 DDJJ Internacional donde se manifiesta que el desarrollo de la producción en CABA se debe a los beneficios del presente programa</p>	<p>0 - 2 puntos</p>	
<p>Sección B. Potencial - Alcance Internacional del Proyecto</p>	<p>18</p>	

B.1. Nominación a premios internacionales en categorías actores, directores y guionistas (*) ver listado de premios.	0 - 8 puntos	2 puntos: 3 nominaciones 4 puntos: 4/6 nominaciones 6 puntos: 7/9 nominaciones 8 puntos: +10 nominaciones
B.2. Difusión Internacional	0 - 10 puntos	3 puntos: Estados Unidos 3 puntos: Europa 2 puntos: LATAM 2 puntos: Otros
Sección C. Potencial de Impacto del proyecto y generación de empleos	20	
C.1. Generación de empleo directo nacional, en cuanto a la cantidad de personal contratado en relación de dependencia, a plazo o plazo temporario. (**)	0 - 7 puntos	Largometrajes y/o series 2 puntos: de 60 a 90 empleados 4 puntos: de 91 a 160 empleados 6 puntos: de 161 a 200 empleados 7 puntos: más de 200 empleados
C.2. Generación de empleo directo nacional, en cuanto a la duración semanal del proyecto a realizar, bajo relación de dependencia, a plazo o plazo temporario. (**)	0 - 7 puntos	Largometrajes y/o series 4 puntos: de 4 a 10 semanas 6 puntos: de 10 a 14 semanas 7 puntos: más de 14 semanas
C.3. Presencia Internacional	0 - 6 puntos	Largometrajes y/o series 2 puntos: Hasta 6 personas 4 puntos: 7-15 personas 6 puntos: +16 personas
Sección D. Contribución a la visibilidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	18	

D.1. Visualización de íconos turísticos y culturales que identifiquen a la Ciudad de Buenos Aires.	0 - 14 puntos	1 punto: 2 ítems 3 puntos: 3-5 ítems 6 puntos: 6-7 ítems 9 puntos: 8-9 ítems 14 puntos: + 10 ítems
D.2. Inclusión y mención de la Ciudad de Buenos Aires en la narrativa	0 - 4 puntos	
Sección E. Inversión realizada Proyecto	20	
E.1. Presupuesto total del proyecto	0 - 8 puntos	Largometrajes 4 puntos: desde 300 millones de pesos 6 puntos: desde 501 millones de pesos 8 puntos: desde 801 millones de pesos Series 4 puntos: desde 600 millones de pesos 6 puntos: desde 1201 millones de pesos 8 puntos: desde 1901 millones de pesos
E.2. Presupuesto total en la Ciudad de Buenos Aires	0 - 12 puntos	Largometrajes 4 puntos: desde 120 millones de pesos 8 puntos: desde 201 millones de pesos 12 puntos: desde 801 millones de pesos Series 4 puntos: desde 120 millones de pesos 8 puntos: desde 651 millones de pesos 12 puntos: desde 1701 millones de pesos

Sección F. Valoración Global del Proyecto en cuanto al cumplimiento de los objetivos del Programa, y a la promoción y visibilización de la Ciudad de Buenos Aires.	0 - 6 puntos	
PUNTAJE TOTAL	100 puntos	

Criterio para proyectos de animación-VFX	Puntaje	Ponderación
Sección A. Antecedentes de las compañías	18	
A.1. Antecedentes de la empresa internacional en largometrajes de animación-VFX, cortos de animación-VFX y/o series de animación-VFX.	0 - 6 puntos	<p>2 puntos: Base mínima</p> <p>4 puntos: Base mínima + 2 producciones (largometraje y/o serie internacional de animación-VFX)</p> <p>6 puntos: Base mínima + 4 producciones (largometraje y/o serie internacional de animación-VFX)</p>

<p>A.2. Antecedentes de la productora nacional en largometrajes de animación-VFX, cortos de animación-VFX y/o series de animación-VFX.</p>	<p>0 - 6 puntos</p>	<p>2 puntos: Base Mínima 4 puntos: Base mínima + 2 producciones (largometraje y/o serie internacional de animación-VFX) 6 puntos: Base mínima + 4 producciones (largometraje y/o serie internacional de animación-VFX)</p>
<p>A.3. Empresa radicada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires</p>	<p>0 - 2 puntos</p>	
<p>A.4 Certificado Mi Pyme</p>	<p>0 - 2 puntos</p>	
<p>A.5 DDJJ Internacional donde se manifiesta el desarrollo de la producción en CABA por del beneficio del presente programa</p>	<p>0-2 puntos</p>	
<p>Sección B. Potencial - Alcance Internacional del Proyecto</p>	<p>18</p>	
<p>B.1. Nominación a premios internacionales en categorías actores, directores y guionistas (*) ver listado de premios.</p>	<p>0 - 8 puntos</p>	<p>2 puntos: 3 nominaciones 4 puntos: 4/6 nominaciones 6 puntos: 7/9 nominaciones 8 puntos: +10 nominaciones</p>

B.2. Difusión Internacional	0 - 10 puntos	3 puntos: Estados Unidos 3 puntos: Europa 2 puntos: LATAM 2 puntos: Otros
Sección C. Potencial de Impacto del proyecto y generación de empleo	26	
C.1. Generación de empleo directo nacional, en cuanto a la cantidad de personal contratado en relación de dependencia, a plazo o plazo temporario. (**)	0 - 10 puntos	Animación-VFX 4 puntos: de 10 a 20 empleados 6 puntos: de 21 a 30 empleados 8 puntos: de 31 a 50 empleados 10 puntos: más de 51 empleados
C.2. Generación de empleo directo nacional, en cuanto a la duración mensual del proyecto a realizar, bajo relación de dependencia, a plazo o plazo temporario. (**)	0 - 8 puntos	Animación-VFX 2 puntos: de 0 a 3 meses 4 puntos: de 3 a 6 meses 6 puntos: de 6 a 9 meses 8 puntos: más de 9 meses
C.3. Presencia Internacional	0 - 8 puntos	Animación-VFX 4 puntos: Hasta 2 personas 6 puntos: 3-6 personas 8 puntos: +6 personas
Sección D. Contribución a la visibilidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	12	
D.1. Visualización de íconos turísticos y culturales que identifiquen a la Ciudad de Buenos Aires.	0 - 8 puntos	2 puntos: 2 ítems 4 puntos: 3-5 ítems 6 puntos: 5-7 ítems

		8 puntos: más de 7 ítems
D.2. Inclusión y mención de la Ciudad de Buenos Aires en la narrativa	0 - 4 puntos	
Sección E. Inversión realizada - Proyecto	20	
E.1. Presupuesto total del proyecto	0 - 8 puntos	<p>Largometrajes de animación-VFX 4 puntos: desde 300 millones de pesos 6 puntos: desde 501 millones de pesos 8 puntos: desde 801 millones de pesos</p> <p>Series de animación-VFX 4 puntos: desde 600 millones de pesos 6 puntos: desde 1201 millones de pesos 8 puntos: desde 1901 millones de pesos</p>
E.2. Presupuesto total en la Ciudad de Buenos Aires	0 - 12 puntos	<p>Largometrajes de animación-VFX 4 puntos: desde 120 millones de pesos 8 puntos: desde 201 millones de pesos 12 puntos: desde 801 millones de pesos</p> <p>Series de animación-VFX 4 puntos: desde 120 millones de pesos 8 puntos: desde 651 millones de pesos 12 puntos: desde 1701 millones de pesos</p>

Sección F. Valoración Global del Proyecto en cuanto al cumplimiento de los objetivos del Programa, y a la promoción y visibilización de la Ciudad de Buenos Aires.	0-6 puntos	
PUNTAJE TOTAL	100 puntos	

(*) Listado de premios computables: Academy of Motion Arts and Sciences Awards, European Film Academy Awards, Bafta Award, Cesar, Goya, Golden Globes, Emmy Awards, Emmy International Awards, Critics' Choice Awards, Screen Actors Guild Awards, Film Independent Spirit Awards, Premios Quirino, Kidscreen, Premios cóndor, Prix Jeunesse International.

Selección en Competencia Oficial de festivales computables: Cannes, Berlín, Busan, Venecia, Toronto, Guadalajara, Mar del Plata, Locarno, San Sebastián, Rotterdam, Sundance, Annecy, Pixelat, Animation! Ventana Sur, Chilemonos.

(**) Los bolos y extras NO serán contabilizados para la cantidad de empleados en criterio de selección

La evaluación tendrá como resultado un puntaje final conformado por sumatoria del puntaje obtenido por el PROYECTO en la evaluación de los tres integrantes del Comité Evaluador. Se establecerá un orden de mérito de los proyectos seleccionados.

En caso de empate entre dos o más PROYECTOS tendrá preferencia aquel que tuviere previsto realizar una inversión mayor en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Una vez reunidas todas las evaluaciones, el Comité de Evaluación conformará una lista con la orden de mérito de los PROYECTOS, labrando un acta la cual será puesta a consideración del Ministro de Desarrollo Económico a fin de que apruebe el orden de mérito.

9. Etapa de Aprobación de Proyectos.

Con posterioridad a la evaluación del Comité, la Autoridad de Aplicación emitirá el correspondiente acto administrativo que contendrá el Orden de Mérito y los PROYECTOS ganadores de la Convocatoria.

El mismo será notificado a los interesados a través de la Plataforma T.A.D. en el marco del Expediente Electrónico correspondiente.

Una vez notificado el acto administrativo que admite el PROYECTO, los BENEFICIARIOS tendrán un plazo de VEINTE (20) días hábiles para:

1) manifestar de forma fehaciente la aceptación del beneficio a otorgarse remitiendo la correspondiente Acta Acuerdo debidamente suscripta de forma ológrafa, digital o electrónica con la debida acreditación de la personería del firmante y,

2) acreditar la constitución de una póliza de caución que asegure el cumplimiento del proyecto y el mantenimiento de la oferta por el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del PROYECTO a realizarse en la CABA, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido.

En caso que alguno o varios de los ganadores seleccionados sean tenidos por desistidos del presente beneficio, la DGICAS podrá notificar a quien fuera el inmediato subsiguiente en el orden de mérito a fin de que manifieste su voluntad de participar siempre que cumplimente con los recaudos del punto anterior y que exista disponibilidad presupuestaria para realizarlo.

Los actos administrativos podrán ser recurridos mediante los recursos previstos en el artículo 103 y ss. del Decreto N° 1510-GCABA/97 (Texto consolidado por Ley N° 6588).

10. Período de RODAJE o POSPRODUCCIÓN:

El beneficiario deberá informar cuál será el período aproximado de RODAJE o POSPRODUCCIÓN.

Durante dichas etapas, personal de la DIRECCIÓN GENERAL DESARROLLO INDUSTRIAS CREATIVAS, AUDIOVISUALES Y SOFTWARE podrá realizar visitas en el set de filmación a fin de que acrediten la efectiva realización del mismo, según la etapa de la realización del proyecto, ya sea rodaje, postproducción, doblaje, entre otros.

Dichas visitas podrán ser informadas a los BENEFICIARIOS con una antelación no menor a DOS (2) días hábiles.

11. Etapa de Rendición de Gastos.

11.1. Etapa de Rendición Preliminar

La etapa de rendición preliminar estará habilitada para todos aquellos BENEFICIARIOS que hayan dado cumplimiento con los requisitos documentales exigidos en el punto 9, y que además, reúnan los siguientes dos requisitos:.

- a. Haber acreditado su condición de PYME, y asimismo,
- b. Haber acreditado que el PROYECTO fue radicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con motivo del beneficio del presente PROGRAMA.

Los BENEFICIARIOS que deseen acogerse a este beneficio deberán acreditar haber realizado gastos correspondientes a la etapa de PRE-PRODUCCIÓN, respetando los porcentajes establecidos para cada rubro conforme el artículo 4.2 y el Cronograma aprobado en las presentes Bases y Condiciones.

Asimismo, los BENEFICIARIOS que deseen acogerse a la etapa de Rendición Preliminar deberán acreditar avances en la producción del PROYECTO.

La etapa de rendición preliminar no podrá ser superior al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total asignado para el beneficiario y su otorgamiento estará sujeto a la evaluación y posterior aprobación de la DGICAS.

11.2. La Etapa de Rendición de Gastos comenzará finalizada la etapa de filmación de las películas de largometraje o series de ficción y/o animación, conforme el cronograma aprobado en las presentes bases y condiciones.

Los BENEFICIARIOS percibirán hasta el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de los gastos elegibles que fueran debidamente rendidos y aprobados por la DGICAS, siempre que acrediten fehacientemente haber gastado en gastos elegibles al menos CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) en la CABA.

Los BENEFICIARIOS podrán percibir fondos por las rendiciones de gastos que se aprueben por la DGICAS por el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la inversión total realizada en la CABA con un tope máximo de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000).

En el caso que hubieran percibido el beneficio del TREINTA POR CIENTO (30%) dicho monto se deberá deducir del tope máximo de CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$150.000.000) por proyecto y por BENEFICIARIO.

11.2. Presentación de Documentación.

A tales efectos, los BENEFICIARIOS deberán presentar mediante la Plataforma T.A.D. a la DIRECCIÓN GENERAL DESARROLLO INDUSTRIAS CREATIVAS, AUDIOVISUALES Y SOFTWARE, la siguiente documentación:

- Presentación de un informe que dé cuenta de la realización del proyecto.
- Presentación de la rendición debidamente suscripta por Declaración Jurada del BENEFICIARIO, en la cual especifique la fecha probable de estreno del proyecto por el que fue seleccionado y ratifique la cantidad de países en donde se distribuirá de acuerdo a lo presentado al momento de la postulación.
- Certificación contable en la cual se detallen: las sumas gastadas y en referencia a la documentación respaldatoria y al cumplimiento de pago de las cargas sociales y que estén relacionadas con los costos en los que se hubiere incurrido.
- Documentación respaldatoria de los gastos reembolsables -en los términos del Apartado 4.2-.

A tales efectos, se considerarán válidos los siguientes documentos:

- Altas de Empleados de AFIP;
- Formulario 931 de los empleados que presten tareas en la CABA, o bien constancia de la ART donde figure domicilio en la CABA para la prestación de servicios, junto con el papel de trabajo que acompaña el formulario a fines de validar los sueldos de la nómina de empleados;
- Comprobantes de pago salarios, cargas sociales y patronales;
- Facturas y/o comprobantes de pago de bienes o servicios adquiridos. Deberán aclarar a qué proyecto corresponden. En caso de que el comprobante no contuviera toda la información, se podrá adicionar el contrato por el cual se contrató el servicio.

Son condiciones generales para todo comprobante que sustente la rendición de cuentas: Que estén extendidos a nombre del beneficiario. Que la fecha y el concepto sean legibles. Que no presenten tachaduras, roturas, agregados, faltantes y/o enmiendas. Que los comprobantes sean generados en formato electrónico según la normativa legal vigente de AFIP.

11.3. Validez de los comprobantes respaldatorios.

A los fines de proceder a reembolsar los gastos previstos en el Apartado 4.2, los comprobantes de gastos deberán corresponder a bienes o servicios prestados en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

En el caso de empresas con domicilio fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se entenderá que el gasto/ servicio se efectuó/ se prestó efectivamente en la CABA, si en la ddjj de convenio multilateral figuran imputados a la jurisdicción CABA.

Se aceptarán exclusivamente comprobantes de gastos realizados a partir del 01 de diciembre de 2023 y siempre y cuando la fecha del comprobante no exceda los 60 días previos a la fecha denunciada para inicio del rodaje.

En los casos de que participe más de una productora local en la ejecución del proyecto, los comprobantes de gastos podrán estar a nombre de cualquiera de los socios productores que formen parte de dicho PROYECTO, siempre que acompañen el contrato asociativo correspondiente que acredite la vinculación entre ambos.

12. DISPOSICIONES GENERALES A LOS BENEFICIARIOS.

12.1. Seguros.

a) Generalidades

El seleccionado, en caso que correspondiere, deberá contratar los seguros que se detallan en el presente apartado y acreditar la constitución de los mismos y de su vigencia durante todo el periodo contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas.

La contratación del seguro de caución que aquí se refiere es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al seleccionado por su actividad a fin de brindar cobertura a los posibles daños que afecten a terceros, como consecuencia de otras cuestiones atinentes a su actividad.

Si durante la prestación de la ejecución contractual se produjera el vencimiento de la póliza del seguro de caución, ésta deberá renovarse o constituirse nuevamente hasta la finalización

efectiva de la Etapa de Rendición, con una antelación no menor de cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas. La no actualización de la póliza dará lugar a las sanciones que por ello correspondan.

El GCABA quedará exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que ocurriera y de los perjuicios que ello ocasionare por la inobservancia de los seguros exigidos en el presente apartado, en las formas y con la vigencia estipulada.

Queda entendido que, sin perjuicio de su responsabilidad general por los siniestros que pudieran ocurrir durante los trabajos contratados, el contratista asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las compañías aseguradoras.

b) De las compañías aseguradoras.

Las coberturas de seguros deberán ser contratadas en una empresa aseguradora solvente y habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación y con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

c) De los seguros en particular.

El BENEFICIARIO, en caso que corresponda, deberá contratar los siguientes seguros.

1) Laborales:

Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial.

El GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el seleccionado hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes de la presente convocatoria.

2) Accidentes Personales: dos millones quinientos mil pesos (\$5.000.000) por muerte e invalidez y doscientos cincuenta mil pesos (\$350.000) por gastos médicos.

3) Responsabilidad Civil Frente a Terceros: tres millones de pesos (\$10.000.000).

12.2. Derechos de Imagen.

Los BENEFICIARIOS deberán entregar al GCABA material audiovisual de corta duración (entre 5 y 10 minutos) relacionado con el proyecto, para su utilización por parte de este y cualquiera de sus reparticiones en la promoción de las actividades audiovisuales y/o turísticas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El GCABA podrá reproducir, distribuir, comunicar y/o poner a disposición dicho material por cualquier medio o forma, sin limitación territorial o temporal alguna, como material de promoción de la Ciudad.

Los BENEFICIARIOS se comprometen a incluir el logotipo del Ministerio de Desarrollo Económico y/o del GCABA en los materiales y en los títulos de créditos, de acuerdo con los usos del sector. La Autoridad de Aplicación pondrá a disposición de los proyectos seleccionados archivos digitales de los logotipos.

Los BENEFICIARIOS autorizan al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Organismos a su cargo, a utilizar material e información que provean en el marco de la presente convocatoria, incluyendo imágenes y/o sonidos y/o filmaciones, entre otros, para la eventual difusión del sector audiovisual por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitación de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor. Los BENEFICIARIOS otorgan esta autorización por sí y por todos los participantes en los PROYECTOS presentados por el mismo.

El GCABA se reserva el derecho a utilizar las fotografías y grabaciones, sin estar obligada a ello, y siempre con las finalidades indicadas en el presente documento, pudiendo utilizar las fotografías y grabaciones de forma total o parcial, e incluso proceder a la modificación o adaptación de las mismas. Los derechos transferidos por tanto al GCABA sobre las fotografías y grabaciones serán todos los derechos de explotación imprescindibles para la realización y comunicación en cualquier actividad publicitaria y/o promocional.

Esta autorización se concede en forma totalmente gratuita, sin que ningún BENEFICIARIO tenga nada que reclamar al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como consecuencia de la presente autorización, y renuncia de forma expresa a través de la aceptación de las presentes bases, a cualquier reclamo posterior, judicial o extrajudicial, por el uso de dichas imágenes de conformidad, y con las finalidades recogidas en el presente documento.

12.3. Derechos de Autor.

La simple inscripción a la presente convocatoria constituye a una declaración jurada del POSTULANTE de contar con los derechos de propiedad intelectuales necesarios para llevar adelante el PROYECTO, derechos que podrán estar en cabeza del POSTULANTE o de su contraparte en el contrato de coproducción o de servicios de producción. Los postulantes garantizarán la indemnidad del GCABA frente a eventuales reclamos que terceros pudieran articular.

Los postulantes conservarán el Derecho de Propiedad Intelectual sobre la obra de acuerdo a la Ley N° 11.723.

12.4. Créditos.

Los PROYECTOS deberán incluir en los créditos de la obra en cuestión que se ha efectuado con la colaboración del GCABA en el marco del PROGRAMA BAPI.

12.5. Facultades de la Autoridad de Aplicación.

La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho y la facultad de modificar los plazos de las distintas etapas de la presente convocatoria.

La convocatoria es compatible con otras ayudas económicas solicitadas y/o recibidas en otras actividades y/u organismos, con los alcances previstos en el último párrafo del Apartado 5.2. de las presentes Bases y Condiciones.

Los resultados de la convocatoria se publicarán en el sitio web del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, redes sociales oficiales del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los seleccionados no podrán exigir al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires compensación de ninguna naturaleza con causa en el presente programa, siendo de su exclusiva responsabilidad las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que su participación le pudiera ocasionar.

Los gastos en que incurran los solicitantes con motivo de la preparación y presentación de sus solicitudes, así como los gastos incurridos durante todo el desarrollo de la Convocatoria, serán a su única y exclusiva cuenta.

La presentación de solicitudes implica el pleno conocimiento y la aceptación del contenido de la presente Resolución y de las presentes Bases y Condiciones, y que han tenido acceso pleno e incondicionado a toda la información necesaria para preparar correctamente las mismas.

La información y documentación obrantes en las solicitudes, presentada a requerimiento de la Autoridad de Aplicación tendrán carácter de declaración jurada.

La decisión de la Autoridad de Aplicación de dejar sin efecto la presente Convocatoria, de no calificar una Solicitud o Selección, de rechazar todas las Solicitudes o cualquier otro supuesto de cancelación de la presente Convocatoria, en ningún caso generará derecho a reembolso o indemnización alguna a favor de los solicitantes/seleccionados y/o terceros interesados.

12.6. Intransferibilidad.

Tanto el proyecto como el beneficio otorgado no podrán ser cedidos y/o transferidos. Cabe aclarar que los BENEFICIARIOS podrán modificar el TÍTULO, DIRECTOR o ACTORES PROTAGÓNICOS sin incurrir en el presente incumplimiento previa conformidad expresa de la DGICAS otorgada previamente a la rendición.

13. INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES.

Serán considerados incumplimientos al presente PROGRAMA y serán pasibles de sanciones, las siguientes acciones:

a) Falta de cumplimiento de las tareas requeridas al solicitante por vía de notificación T.A.D., de acuerdo a lo previsto en el Apartado 3.2;

b) Que algún integrante de un PROYECTO se vea incurso en alguna de las causales de exclusión previstas en el Apartado 5.2;

c) Presentación de los PROYECTOS fuera del plazo estipulado en la Convocatoria, o cuando estos no cumplan con el total de los requisitos exigidos conforme las presentes Bases y Condiciones.

d) Incumplimiento con el período de rodaje o posproducción en la CABA.

e) Incumplimiento con las rendiciones del proyecto.

f) Incumplimiento en incluir en los créditos del PROYECTO al GCABA en los términos del apartado 12.4.

g) Cualquier incumplimiento en las condiciones establecidas por la presente convocatoria, así como también la omisión o falseamiento de los datos consignados por los participantes.

h) Incumplimiento con el proyecto seleccionado ganador.

i) Incumplimiento con el Acta Acuerdo suscripto con la DGICAS.

13.1 En caso de que los POSTULANTES o BENEFICIARIOS incurran en alguno de los incumplimientos previstos precedentemente, la Autoridad de Aplicación podrá aplicar las siguientes sanciones:

a) Los incumplimientos previstos en los incisos a), b) y c), podrán ser motivo del rechazo o descalificación de la presentación efectuada.

b) Los incumplimientos previstos en los incisos d) y e), podrán ser motivo de dejar sin efecto el beneficio y ejecutar la póliza de caución presentada por el BENEFICIARIO y, en caso de ser insuficiente, exigir el reintegro total de lo percibido.

c) Los incumplimientos previstos en los incisos f), g), h) e i) serán sancionados con la Inhabilitación, durante DOS (2) convocatorias, para postularse como beneficiario de cualquier programa o beneficio otorgado por el Ministerio de Desarrollo Económico.

d) Remisión de los antecedentes a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de iniciar el reclamo por los daños y perjuicios ocasionados al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o las acciones judiciales que puedan corresponder.

14. LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para todas las controversias que pudieran surgir, que tengan origen y/o fundamento en la interpretación, aplicación, ejecución y/o cumplimiento de las condiciones de esta convocatoria y de los instrumentos que en su marco se suscriban, que incluye el incumplimiento de las

presentes Bases y Condiciones, serán competentes los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La participación en la convocatoria implica una renuncia irrevocable de los postulantes/seleccionados a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

A efectos de toda notificación judicial, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituye domicilio legal en el domicilio de la Procuración General de la Ciudad, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay N° 458, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y por la Resolución N° 77-PG/06.

15. CONSULTAS Y COMUNICACIONES.

Las dudas o consultas formuladas por los participantes podrán ser enviadas al correo electrónico: bacashrebate@buenosaires.gob.ar



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anexo 1.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 28 pagina/s.